

homologado de B. U. P. con 15 unidades y capacidad para 600 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978, que señalaba inferior capacidad.

Municipio: Bilbao. Localidad: Bilbao. Denominación: «Calasancio». Domicilio: Alameda de Recalde, 19. Titular: Congregación PP. Escolapios. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con nueve unidades y capacidad para 360 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978, que asignaba al Centro inferior capacidad.

Municipio: Guecho. Localidad: Guecho. Denominación: «José María Martínez de las Rivas». Domicilio: Camino de Larrañazubi-Fadura. Titular: Ministerio de Cultura Instituto de la Juventud. Clasificación definitiva como Centro habilitado de B. U. P. con cuatro unidades y capacidad para 120 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1978, autorizándose el traslado de este Centro a los nuevos locales que se señalan.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina. Denominación: «Sagrados Corazones». Domicilio: Corredora, 22. Titular: Congregación de Religiosas Agustinas. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con siete unidades y capacidad para 270 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978, ampliándose la capacidad del Centro.

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Virgen del Carmen». Domicilio: Avenida Reconquista, 1. Titular: Congregación de Religiosas Carmelitas de la Caridad. Clasificación definitiva como Centro homologado de B. U. P. con nueve unidades y capacidad para 350 puestos escolares. Se modifica la Orden ministerial de 14 de noviembre de 1978, ampliándose la capacidad del Centro.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquiera otra anterior, y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y los Centros en su escrito habrán de referirse a esta Orden ministerial de Clasificación definitiva, que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

11696 *ORDEN de 17 de marzo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de La Coruña, en 14 de noviembre de 1978, recatada en el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José María Cadahía Vázquez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José María Cadahía Vázquez, contra resolución de este Departamento a petición sobre recepción de haberes retenidos con limitación del plazo de cinco años, la Audiencia Territorial de La Coruña, en fecha 14 de noviembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Cadahía Vázquez, contra resolución dictada en virtud de la delegación de atribuciones conferida por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de 9 de diciembre de 1975 y contra la que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, sobre percepción de haberes retenidos; no hacemos declaración sobre el pago de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

11697 *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se rectifica error material en la Orden de 12 de marzo último, sobre acoplamiento de cátedras, equiparaciones y analogías en las Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: Advertido error material en la Orden de 12 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22), sobre acoplamiento de Cátedras, equiparaciones y analogías en las Escuelas Universitarias, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la línea octava del número 3.º, donde dice: «... artículo 15 del Decreto 1873/1965, de 16 de junio...». Debe decir: «... artículo 15 de la Ley 83/1965, de 17 de julio...».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de marzo de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

11698 *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se aprueba la clasificación y transformación provisional en Colegios completos no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se citan.*

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros de enseñanza.

Vistos los expedientes intruidos por los directores de los centros no estatales que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los citados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Delegaciones de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Delegaciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los centros docentes;

Considerando que los centros que se expresan, de acuerdo con el informe emitido por la Dirección Técnica de Proyectos, han de realizar obras de adaptación o, en su caso, de nueva construcción para lograr la adecuación de su capacidad e instalaciones a las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la clasificación y transformación provisional en Colegios completos no estatales de Educación General Básica de los Centros docentes que se relacionan en el anexo de la presente Orden, estando supeditada su clasificación definitiva a la realización de las obras necesarias para la suficiente adaptación a los módulos establecidos en la Orden ministerial de 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—El Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

CENTROS DE EDUCACION GENERAL BASICA

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Costa i Llobera I». Domicilio: Calle Iradier, 36. Titular: Don Pedro Darder Vidal—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Iradier, 36.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Costa i Llobera II». Domicilio: Calle Angli, 90. Titular: Don Pedro Darder Vidal—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Angli, 90.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Escuela Elaia». Domicilio: Calle Entenza, 59 y Calabria, 12. Titular: Escuela Elaia Sociedad Cooperativa Industrial.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por dos edificios situados en las calles Entenza, 59 y Calabria, 12.

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona. Denominación: «Montessori». Domicilio: Conca de Tramp, 83; Doctor Bover, 121, y Feijoo, 2-4. Titular: Don Juan Cabanas Guillamat y otros.—Transformación y clasificación provisional en Centro de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320